

INFORME TECNICO No. AMCC-POP RAPDA-2024-001

1. ANTECEDENTE

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0873-M, del 30 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza PROSECRETARIO GENERAL SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, en el que manifiesta lo siguiente: *“(...) Por disposición de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo y de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Rivas Ordóñez, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 43, numeral ii) del artículo 67.59 y el párrafo final del artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito convocar a ustedes a la Mesa de Trabajo No. 010 de la Comisión en mención, a realizarse el día el jueves, 02 de mayo de 2024, a las 14h00, en la Sala de Sesiones No. 3 de la Secretaría General del Concejo, con el objeto de tratar el siguiente tema: 1.- Continuación del análisis de las observaciones técnico-jurídicas recibidas previo al Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS” (...)*”.

2. DESARROLLO**2.1 LA AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO (AMCC) EN RESPALDO A:**

Pacto de la Política Alimentaria urbana de Milán MUFPP (Milan Urban Food Policy Pact): Quito se adhirió al MUFPP en el año 2016.

La Declaración de Glasgow: Suscrita por Quito en el año 2021.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3 numeral 1, contempla que es deber del Estado Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

La Ordenanza Metropolitana No 253, del 8 de mayo de 2008, en donde se expide “LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA EL CAPITULO I DEL TITULO IV DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUE TRATA DE LOS MERCADOS”.

LA RESOLUCIÓN C 0013, del 15 de enero de 2009, se RESUELVE EXPEDIR EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No 253 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 362 DE 18 DE JUNIO DE 2008, REFERENTE A LOS MERCADOS MUNICIPALES, la cual manifiesta en el Art. 7 “(...) *Obligaciones de los comerciantes.- Todo comerciante está obligado a: ... literal k) El comerciante y sus empleados, están obligados a cumplir la ley, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito (...)*”.

La Resolución A 0002, del 09 de marzo de 2012, en el Artículo 2 manifiesta lo siguiente: “(...) *La “Agencia” será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión del comercio del Distrito Metropolitano de Quito ... para el efecto articular las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio (...)*”.

ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO III.3 DE LA COMERCIALIZACIÓN TÍTULO I DE LOS MERCADOS CAPÍTULO

I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES, del 17 de marzo de 2022., se manifiesta lo siguiente:

“(...) Artículo 1328.- Administración y control.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargará, a través de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales de la administración, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización (...)”.

LA RESOLUCIÓN ADMQ 022-2023, del 14 de noviembre de 2023, en la cual en la parte pertinente a DISPOSICIONES GENERALES manifiesta lo siguiente:

“(...) SEGUNDA.- La unidad Especial Agencia de Coordinación Distrital del Comercio cambia de denominación a “Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio” (...)”.

EN LO REFERENTE A DISPOSICIONES REFORMATARIAS

“(...) PRIMERA.- Refórmese la resolución No. A 0002 de 09 de marzo de 2012, mediante la cual se creó la unidad especializada “Agencia de Coordinación Distrital de Comercio”.

- a) *En el artículo 2 inciso primero, luego de las palabras “encargada de” inclúyase la palabra emitir (...)”.*

2.2 LA AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACION DE COMERCIO (AMCC) SE PRONUNCIA ANTE EL PROYECTO DE ORDENANZA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS.

La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio (AMCC), manifiesta su total acuerdo con la propuesta de Ordenanza Metropolitana **PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS** *“(...) promover la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos y regular a nivel distrital el uso y distribución de los alimentos recuperados, aptos para el consumo humano, para mitigar el hambre de personas en situación y vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de aprovechamiento de alimentos que evite su desperdicio en los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores para generar subproductos como abonos u otros que se puedan reincorporar en el sistema, para generar una cultura de aprovechamiento y redistribución de alimentos con énfasis en el consumo humano (...)”*

2.3 COMPROMISO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO (AMCC) SOBRE LO TIPIFICADO EN LA PROPUESTA DE ORDENANZA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

“(...) QUINTA. – La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, previo a los respectivos análisis y planificación, coordinará en los Mercados, Ferias y Plataformas Municipales la adecuación de un área de almacenamiento temporal claramente delimitada y destinada únicamente para colocar los alimentos aptos para el consumo humano (que cumplan las condiciones normadas en el artículo innumerado 16 de los Productos y alimentos objeto de donación, pero que ya no serán comercializados por los mencionados mercados, ferias y plataformas, con el fin de que las entidades receptoras puedan retirarlos directamente de las mencionadas áreas (...)”.

3. CONCLUSIONES:



1. La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, para el cumplimiento de la responsabilidad encomendada, pone a total disposición las instalaciones del mercado de Puengasí, al considerar un punto estratégico para la movilización a los diferentes sitios del DMQ, y solicita a la comisión que se adecuen los diferentes espacios (estanterías, cubetos, mobiliario, etc.), con el respectivo criterio técnico de la Secretaría de Ambiente.
 2. Además solicita a la Comisión se realice la gestión administrativa correspondiente con Policía Metropolitana del MDMQ, para la custodia permanente de estas bodegas transitorias.
 3. Solicita se actualice el nombre de la Institución en base al respectivo respaldo indicado, RESOLUCIÓN ADMQ 022-2023, del 14 de noviembre de 2023; "(...) SEGUNDA.- La unidad Especial Agencia de Coordinación Distrital del Comercio cambia de denominación a "Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio" (...)".
- 4. RECOMENDACIÓN:**
- A fin de garantizar la transitoriedad de los alimentos y con el objetivo de que no pierdan sus características organolépticas, para evitar una eventual descomposición de los mismos, se sugiere a la Secretaría Metropolitana de Ambiente, establecer un tiempo máximo de almacenamiento, el cual será de cumplimiento.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Mgs. Franklin Pasquel	Lcdo. Saúl Cueva